



Resolución de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo por la que se acuerda conceder la renovación de la inscripción de la referencia CTE-CISCPI-009/12 en el Registro General del CTE de la certificación de la idoneidad de la barrera compartimentadora de incendios FIREMASTER HORIZONTAL como un sistema complejo y no convencional de protección contra incendios.

La Orden VIV/1744/2008, de 9 de junio, por la que se regula el Registro General del Código Técnico de la Edificación, establece en sus artículos 3 y 6 el procedimiento para el reconocimiento e inscripción de las certificaciones y en el apartado V.5 de la introducción del Documento Básico del CTE DB SI Seguridad contra incendio establece que podrán inscribirse en este Registro las certificaciones de la idoneidad técnica de los sistemas complejos y no convencionales de protección contra incendio.

La inscripción inicial del sistema se realizó en base al informe IFC/411/110907 de fecha 5 de octubre de 2011 emitido por IFC CERTIFICATION LTD., por el que se certifica la idoneidad del sistema de cortina compartimentadora de incendios FIREMASTER HORIZONTAL fabricado por COOPERS FIRE LTD.

Una vez analizada la solicitud de 22 de junio de 2018 de renovación del sistema, y evaluado por el Área de Seguridad y Accesibilidad de esta Subdirección el certificado de fecha 15 de junio de 2018 suscrito por el fabricante, en el que se acredita el mantenimiento de las características del sistema y sus prestaciones, tal y como fueron evaluadas inicialmente,

Dispongo

Renovar la inscripción en la Sección 3ª: Registro de Certificaciones, del Registro General del CTE, del documento siguiente:

Referencia	Título	Solicitante
CTE-CISCPI-009/12	Certificación de idoneidad del sistema de cortina compartimentadora de incendios FIREMASTER HORIZONTAL fabricado por COOPERS FIRE LTD, expedida por IFC CERTIFICATION LTD mediante informe IFC/411/110907 de fecha 5 de octubre 2011	STOC
		Fabricante
		COOPERS FIRE LTD.

En las condiciones de validez siguientes:

1. Esta certificación es válida para la utilización del sistema con una altura máxima de 12 m y una anchura de 5 m, como elemento de compartimentación de incendios E 120 EW 30.
2. Este reconocimiento solo será válido si las características del sistema y sus condiciones de puesta en obra se corresponden con las reflejadas en el certificado de idoneidad y en los documentos a los que este hace referencia.
3. La vigencia de este reconocimiento queda vinculada a la del documento que se reconoce, así como a la de aquellos a los que este hace referencia. Este reconocimiento será válido hasta el 15 de junio de 2023, de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 6 de la ORDEN VIV/1744/2008, de 9 de junio.
4. El suministrador del sistema entregará la certificación de idoneidad expedida por IFC CERTIFICATION LTD y el certificado aportado por el fabricante de fecha 15 de junio de 2018 de acuerdo con el apartado 7.2.2.b) de la parte I del CTE.

Madrid, a ~~15~~ 15 de JUNIO de 2018
El Director General de Arquitectura, Vivienda y Suelo

Fdo.: Francisco Javier Martín Ramiro

